

delito como un conjunto de elementos; analiza la consideración unitaria del delito, y en la pugna entre la bipartición y tripartición, y elementos necesarios y accidentales, el profesor Petrocelli se enrola en la tripartición—acción, antijuricidad, culpabilidad—no sin antes criticar de pasada la opuesta orientación.

Estudia en forma de introducción en el capítulo I lo que es el hecho, haciéndonos un fino esquema de los “tipos de hecho y tipos de autor”, para a seguida penetrar en la teoría de la acción, expuesta con elegancia y adosada a los modernos materiales de la Dogmática en vigor.

En resumen, un excelente primer volumen, cuya lectura nos crea cierta impaciencia en espera del segundo, donde el buen amigo y colega italiano dará remate, con su proverbial competencia y originalidad, a un sistema de Derecho penal, con el que se habrá de contar de ahora en adelante.

J. DEL ROSAL

ADOLF SCHOENKE.—“Einführung in die Rechtswissenschaft”.—Verlag G. C. F.—Müller.—Karlsruhe, 1947 (pág. 227).

Nuestro buen amigo y excelente penalista y procesalista, profesor Schoenke, acaba de publicar al mismo tiempo que la tercera edición de sus espléndidos “Comentarios”, una obra sumamente útil, de las usuales en la Literatura-jurídica alemana, de carácter elemental, dedicada al estudio de las distintas ramas del Derecho.

Consta de tres grandes partes. La primera la dedica a los fundamentos generales del Derecho, recogiendo los aspectos más salientes de las nociones de Derecho, Estado de Derecho, fuentes, Derecho público y privado, clases de prescripciones y otros temas esenciales. Sienta la tesis de que el Derecho es un poder originario, no dependiente del Estado, pues éste no es creador del Derecho, ya que la fuerza viviente del Derecho nace de las ideas jurídicas innatas en los hombres. Así, pues, la idea jurídica viene a ser una fuerza independiente y de eficacia propia. Habida esta concepción del autor nada de extraño tiene que las demás perspectivas que ofrece de la idea jurídica, tales como la seguridad, derecho y moral, y otros muchos más experimenten una tremenda transformación en relación a como se pensó en los últimos años en Alemania. Concretamente, en las fuentes del Derecho resalta, por supuesto, el carácter legal de la misma, cosa que ya ha puntualizado en su trabajo por nosotros traducido y aparecido en este mismo fascículo de nuestro ANUARIO.

En la “segunda parte”, el profesor de la Universidad de Friburgo, nuestro por siempre recordado centro universitario, estudia los aspectos esenciales del Derecho civil, a cuya materia destina los capítulos primero (Parte general), segundo (El Derecho de la relación de culpabilidad), tercero (Derecho real) y el cuarto (Derechos de familia y hereditario).

La “parte tercera” es exclusivamente de Derecho público: Derecho político y administrativo, Derecho económico y de trabajo, penal y procesal. De todos ellos interesa, a los fines de esta publicación, el capítulo